

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-nov-22. Pasa a despacho el presente asunto, con solicitud de cancelación de medida. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2764
Proceso: Aprehensión y Entrega
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado: Sandra Marcela Solarte Solarte
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00491-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se llegó a nuestro correo institucional informe de la policía dejando a disposición el vehículo objeto del presente asunto.

Asimismo, la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado el levantamiento de medidas.

En consideración a lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, se procederá a emitir la orden pertinente para que ello se realice.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a ordenar la terminación y archivo del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al administrador del parqueadero que se encuentra ubicado en la carrera 66 N° 13-11, barrio Limonar de Cali, que proceda de manera inmediata a la ENTREGA a favor de la entidad acreedora garantizada, **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con NIT. 900.977.629-1, actuando por conducto de apoderada judicial, Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, en los correos electrónicos carolina.abello911@aecsa.co o lina.bayona938@aecsa.co o a quien se autorice, del vehículo con las siguientes características:

MODELO	2022
MARCA	RENAULT
PLACAS	WDM240
LÍNEA	RENAULT
SERVICIO	PUBLICO
CHASIS	9FB4SREB4NM083488
COLOR	BLANCO GLACIAL(V)
MOTOR	A812UG90292

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de APREHENSIÓN Y ENTREGA, instaurado por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con NIT.

900.977.629-1, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la señora **SANDRA MARCELA SOLARTE SOLARTE** identificada con cédula de ciudadanía N° 1113640195, por solicitud de la parte actora, toda vez que el vehículo fue aprehendido e inmovilizado.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN decretada por este despacho sobre el vehículo descrito en el numeral primero de este resuelve, decretado mediante auto interlocutorio N° 2389 del 11 de octubre de 2022. Líbrense los oficios respectivos a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira – Valle.

CUARTO: ORDENAR el desglose, a favor de la parte demandante, de los documentos anexos a la demanda. Adviértase, que el desglose será entregado una vez se aporten el arancel y las copias respectivas

QUINTO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4d31b7fc120c76066123b0965e44b313bf45377f6b4b2da807aa58888601b8**

Documento generado en 28/11/2022 02:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>